

202521601225601

2025/01/10 10:23:44 AM

Montería

Respetado (a) ciudadano (a):

**FEDERMAN GUEVARA APROCOMES
APROCOMES**

Dirección: N/A

Correo Electrónico: N/A

**Asunto: Falta de competencia del derecho de petición con radicado de entrada
202421600581022**

Cordial saludo,

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante, la UAEGRTD) ha recibido su derecho de petición con el radicado del asunto, que reza en los siguientes términos:

“Los campesinos colombianos y del departamento de córdoba le pedimos a la corte constitucional que se retracte de la decisión tomada el 129 de julio de 2024, sobre los procesos de reforma agraria relacionados con la recuperación de baldíos ocupados de forma indebida, deslinde de la nación y extensión agraria. Pedimos que la corte piense en nosotros, los campesinos, que necesitamos acceder a la tierra.”

De acuerdo con su solicitud, UAEGRTD, procede a dar respuesta de fondo, previas las siguientes consideraciones:

La ley 1448 de 2011 en su artículo 103 creó la UAEGRTD “como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.” (Ley 1448, 2011, art. 103) por una duración inicial de diez (10) años; término que, como el de la vigencia de la ley 1448, se prorrogó por diez (10) años más, según el artículo 1 de la ley 2078 de 2021.

El objetivo fundamental de la UAEGRTD según el artículo 104 de la Ley 1448 de 2011 es “servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados” En este sentido, la UAEGRTD es:

La entidad del Gobierno nacional que actúa como órgano administrativo de la restitución de tierras y territorios permitiendo la protección y el reconocimiento de los derechos y la reparación integral de las víctimas de despojo y abandono forzado,

**GD-FO-14
V.8**

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Córdoba -
Montería**

aportando al desarrollo rural, la consolidación y a la construcción de la paz. (Unidad de Restitución de Tierras, 2023).

Con base en lo anterior, la información solicitada por usted no es de nuestra competencia; en consecuencia, su petición se trasladará a la entidad correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755, con el fin de que se le brinde una respuesta de fondo y oportuna.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier requerimiento.

De esta manera, se brinda respuesta de fondo a su petición en los términos establecidos en la ley,
Cordialmente



JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
DIRECTORA TERRITORIAL CÓRDOBA (E)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Javier Arteaga González – Profesional Especializado Grado 15 -Enlace PQRS– Dirección Territorial Córdoba

VoBo: Natalia Andrea Fernández Arroyave – Profesional Especializado Grado 17

GD-FO-14
V.8

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Córdoba -
Montería**